

000009



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NOR-ORIENTAL.



CORPONOR
Unidos por el agua y la conservación

Entre los suscritos a saber: **HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad y vecino de la ciudad de San José de Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13'814.433, expedida en Bucaramanga (Santander), en su condición de **RECTOR** y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, nombrado mediante Acuerdo N° 046 del 27 de julio de 2012, emanado del Consejo Superior Universitario, debidamente facultado para el efecto, siendo la institución un ente Universitario Autónomo de carácter Oficial, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander, reconocida con carácter de Universidad Seccional Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, con NIT N° 890.500.622-6 y con domicilio en la Av. Gran Colombia No. 12E-96 Colsag de la ciudad de Cúcuta, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte; y de la otra **LUIS LIZCANO CONTRERAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 13'485.465 expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **DIRECTOR** y Representante Legal de **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NOR-ORIENTAL - CORPONOR**, debidamente facultado para el efecto, con domicilio en la Calle 13 Av. El Bosque 3E-278 Barrio el Bosque de la ciudad de Cúcuta, quién en adelante se denominará **LA EMPRESA** hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, contenido en las cláusulas que más adelante se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.-** Que, dentro de las políticas educativas debe procurarse la cooperación mediante la utilización de servicios comunes y el empleo de recursos humanos y físicos existentes en el Estado colombiano. **SEGUNDA.-** Que, el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992 fijó las normas que regulan la educación superior. **TERCERA.-** Que, **LA UNIVERSIDAD** tiene como propósito desarrollar investigación, la cual contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo de la comunidad en la ciudad de Cúcuta y el departamento Norte de Santander. **CUARTA.-** Que, ambas instituciones plantean como una de sus formas de acción, colaborar estrechamente para establecer formas de cooperación que trasladen entre sí, las realizaciones académicas y científicas que cada una de ellas alcance o hubiere alcanzado en función del avance científico, tecnológico y cultural del país. **QUINTA.-** Que el Artículo 139 del Acuerdo N° 065 del 26 de agosto de 1996, "Por el cual se establece el Estatuto Estudiantil..." emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, define el Trabajo de Grado, el cual deben realizar los estudiantes para optar por el título universitario como: "El trabajo de grado es un componente del plan de estudios". Así mismo, define los objetivos del mismo, los cuales cumplen con el propósito de generar investigación y contribuye a la formación de profesionales que permitan el desarrollo del sector productivo del Departamento Norte de Santander y del país, sirviendo como instrumento de extensión a la comunidad y medio de generación del conocimiento. **SEXTA.-** Que, el Acuerdo N° 069 del 05 de septiembre de 1997 emanado del Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander "Por el cual se reglamenta el artículo 140 del Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander", en su artículo 12 establece que "Cuando el objetivo del trabajo de grado, independiente de la modalidad, esté orientado a desarrollar proyectos específicos de entidades externas a la Universidad, deberá estar soportado mediante la justificación y legalización de un Convenio Interinstitucional entre la UFPS y la entidad beneficiaria del proyecto". **SEPTIMA.-** Que, con el fin de establecer los términos o condiciones mínimas en la que

000009



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NOR-ORIENTAL

HOJA N° 2



CORPONOR
Unidos por el agua y la conservación

realizaran los estudiantes la Práctica Académica, Empresarial o Profesional y/o el Trabajo de Grado en sus diferentes modalidades, se hace necesario la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucionales entre LA UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. El cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.**- Por medio del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, LA EMPRESA, se compromete a permitir la realización por parte de los estudiantes de la materia Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades de los estudiantes de los diferentes programas académicos de LA UNIVERSIDAD, para cumplir con los requisitos académicos y posteriormente obtener su título profesional y LA EMPRESA pueda contar con el apoyo humano, técnico y científico que el estudiante brinda con sus conocimientos. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Para la ejecución del presente convenio, LA UNIVERSIDAD, se obliga a: a) Presentar y Suministrar a LA EMPRESA la lista de los estudiantes disponibles, que realizarán la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades de los programas académicos que requiera LA EMPRESA; b) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades; c) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que él mismo desarrollará en LA EMPRESA; d) Realizar las visitas necesarias a LA EMPRESA durante el periodo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en cualquiera de sus modalidades, para guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes, del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; e) Atender las inquietudes y requerimientos que formule LA EMPRESA para el buen desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; f) Reemplazar los estudiantes si existen actos continuos del incumplimiento de sus obligaciones cuando lo solicite LA EMPRESA y siempre que LA UNIVERSIDAD cuente con los estudiantes disponibles. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** Para la ejecución del presente convenio LA EMPRESA se obliga a: a) Autorizar a los estudiantes y personal docente debidamente identificado de LA UNIVERSIDAD, para realizar las visitas empresariales en uno o varios de los procesos administrativos que desarrolle LA EMPRESA. **PARÁGRAFO:** Las anteriores actividades estarán sujetas a previa planeación de LA EMPRESA. b) Avalar los informes que puedan surgir de los estudiantes con el objeto de evaluación de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado que este adelantando. c) Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles elementos, equipos de oficina y el apoyo logístico y de talento humano que requieren los estudiantes en el desarrollo de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado y que puedan ejecutar sus labores de manera adecuada en LA EMPRESA que redunden en el beneficio mutuo. d) Autorizar a los docentes de LA UNIVERSIDAD, para realizar capacitación en LA EMPRESA. e) Efectuar una inducción y orientación; así como, el entrenamiento y supervisión, requerida para el desarrollo de las tareas que le sean asignadas a las estudiantes en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. f) Informar a LA UNIVERSIDAD sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. g) Solicitar el reemplazo de los estudiantes que por causa justificada no cumplan con las exigencias técnicas para prestar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, o que por cualquier hecho u omisión perjudiquen el desarrollo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.** En



000009

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NOR-ORIENTAL
HOJA N° 3



CORPONOR
Unidos por el agua y la conservación

virtud del presente convenio los estudiantes se obligan a: a) Realizar en las instalaciones de **LA EMPRESA** la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado asignado y exigido en el programa académico y el cumplimiento de su plan de trabajo, el cual deberá contribuir al desarrollo de las labores propias que desarrolla **LA EMPRESA**; b) Regirse estrictamente y cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD**, y normas, reglamento interno del trabajo y procedimientos de carácter técnico, científico, administrativo, disciplinario, ocupacional, higiene, seguridad industrial, así como las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de **LA EMPRESA**. c) Dependier académicamente de **LA UNIVERSIDAD** y su relación con **LA EMPRESA** solo tendrá carácter de contra prestación de servicios de carácter Académico en razón de la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, sin vinculación laboral. d) Responder por su propia cuenta ante **LA EMPRESA** o reembolsarle su valor económico, por pérdida o daños causados y comprobados según la Ley, sobre algún elemento y/o equipos, herramientas de trabajo, etc. **PARÁGRAFO:** De esta previsión se excluye el daño generado por el desgaste normal de los equipos y/o elementos asignados. e) En caso de enfermedad o accidente durante el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, dentro o fuera de **LA EMPRESA**, serán las estudiantes quienes directamente asuman la responsabilidad de los servicios de atención en salud a través de las EPS que estén afiliados como cotizante o beneficiario ó en su defecto por medio de su seguro estudiantil vigente, acreditación que deberá presentar en **LA EMPRESA** al iniciar su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado y mantenerlo vigente durante el tiempo establecido para la misma. f) Los estudiantes no podrán renunciar a su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado en **LA EMPRESA** sin que medie autorización expresa de **LA UNIVERSIDAD**. g) Cumplir con el horario establecido para sus actividades dentro de **LA EMPRESA** y poner todo su empeño y diligencia con aplicación y compromiso para lograr las metas y objetivos en busca de un mayor rendimiento durante la ejecución de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. h). Presentar en las fechas que se señalen, los informes que se le soliciten. i) Informar al Docente de semestre de práctica o Director de Plan de Estudios sobre todo cambio o situación irregular que se le presente en el desarrollo de su Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. j) Manejar correctamente la información y documentos de **LA EMPRESA** y guardar sin excepción la reserva debida sobre los asuntos que le sean encomendados. De igual forma no podrá retirar de las instalaciones de **LA EMPRESA** ningún documento, sin previa autorización escrita. k) Cumplir con las obligaciones determinadas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. **QUINTA. SUPERVISION Y MANEJO.** La supervisión por parte de **LA UNIVERSIDAD** estará a cargo del el docente de la materia de Practica Académica, Profesional o Empresarial, y estará a cargo de cada Director de Plan de Estudios según el programa académico que curse el estudiante para los Trabajos de Grado, teniendo la obligación de ofrecer a los estudiantes la asesoría permanente, así como el seguimiento y control de sus actividades derivadas del Presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; igualmente, **LA EMPRESA** lo supervisará a través del **SECRETARIO GENERAL O SU DELEGADO**, quien además será su coordinador inmediato y sobre quien recaerá la dirección o conducción de los estudiantes, para el cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. **SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los resultados que se obtengan de las actividades del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se podrán utilizar en forma individual o conjunta,

000009



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NOR-ORIENTAL

HOJA N° 4



CORPONOR
Unidos por el agua y la conservación

reconociendo siempre en forma recíproca los créditos de las partes, de acuerdo a la Ley y lo reglamentado por LA UNIVERSIDAD en esta materia. Otro tanto se hará con las publicaciones, que se llegaren a producir las cartas de entendimiento establecerán claramente éste aspecto.

SEPTIMA. RESERVA DE INFORMACIÓN. LA UNIVERSIDAD, adelantará las acciones disciplinarias y aplicará las sanciones correspondientes, a los estudiantes de conformidad con el Estatuto Estudiantil de LA UNIVERSIDAD y normas vigentes, que revelen información reservada o falte al código de ética de LA EMPRESA. En consecuencia, tanto las estudiantes como LA UNIVERSIDAD, se obligan a mantener la reserva legal sobre la información de las actividades de LA EMPRESA a que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio.

PARÁGRAFO.- Para los efectos de la presente cláusula, LA EMPRESA notificará debidamente tanto a las estudiantes como a LA UNIVERSIDAD, en cada caso particular, sobre el carácter de reservada de la información.

OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. LA EMPRESA y LA UNIVERSIDAD no adquiere ningún vínculo laboral con las estudiantes, pues éste será de carácter eminentemente académico; tampoco lo habrá, respecto de LA EMPRESA para con los funcionarios de LA UNIVERSIDAD, ni de ésta para con el talento humano vinculado a aquella.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS ESTUDIANTES no podrán, por sí, ni por terceros, reclamar personal o judicialmente a LA EMPRESA indemnización alguna por cualquier enfermedad o accidente estando en las instalaciones de LA EMPRESA o efectuando la práctica en el tiempo establecido para ésta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia será responsabilidad de los estudiantes garantizar su afiliación a un sistema de cobertura de riesgos en salud, bien sea a través de plan obligatorio de salud, medicina prepagada o seguro contra accidentes como cotizante o beneficiario durante el tiempo que dure la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, o en su defecto por medio del seguro estudiantil vigente, acreditada con la matrícula del estudiante formalizada y activa.

NOVENA. NÚMERO DE ESTUDIANTES Y PERIODO DE EJECUCION. LA EMPRESA tiene la facultad de determinar el número de estudiantes que recibirá y las posiciones en las cuales realizarán los estudiantes la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado. Ningún estudiante podrá realizar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, por un período superior a seis (6) meses, prorrogables por otros seis (6), previa solicitud motivada, expresa y el estudiante cumpla con los requisitos exigidos por LA UNIVERSIDAD con la matrícula debidamente diligenciada.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y EXCLUSIÓN DE COSTO. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será totalmente gratuito para las partes, y su duración será de Diez (10) años, contado a partir de su perfeccionamiento, hasta que alguna de las partes invoque una de las causales previstas para su terminación.

PARÁGRAFO: Este Convenio no afecta el presupuesto de LA EMPRESA, razón por la cual no reconocerá prestación económica alguna, ni a LA UNIVERSIDAD ni al estudiante practicante, condición que se acepta con la firma de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se dará por terminado por cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por decisión de las partes o unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta por escrito. c) Por el incumplimiento del objeto del presente Convenio. d) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. e) Las demás causales que prevé la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. La carencia de estudiantes o ausencia de cupos para su ubicación en la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, no generará la terminación automática del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, sino, una



0000091

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA
SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA
FRONTERA NOR-ORIENTAL
HOJA N° 5



CORPONOR
Unidos por el agua y la conservación

simple suspensión del mismo hasta que sea factible reiniciarlo con nuevos estudiantes o nuevos cupos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de dar por terminada la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las actividades iniciadas, se continuarán hasta su culminación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y los estudiantes. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** Ninguna de las partes podrá ceder de manera parcial, ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional se fija como domicilio de las partes la ciudad de Cúcuta. **DECIMA CUARTA. SITUACIONES NO PREVISTAS.** Las situaciones no previstas en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional serán resueltas por las partes a través de los supervisores de **LA UNIVERSIDAD** y **LA EMPRESA**, de común acuerdo, informándolo a los superiores. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo. **DECIMA QUINTA. DECLARACION COMPROMISORIA.** Con el propósito de confirmar y ratificar la intención voluntaria de los estudiantes y aceptar los parámetros del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se solicitara la suscripción de una "Declaración Compromisoria de Aceptación" por cada estudiante y el visto bueno del supervisor, de **LA UNIVERSIDAD** al momento de iniciar la Práctica Académica, Profesional o Empresarial y/o el Trabajo de Grado, e ingresar a **LA EMPRESA**. **DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes que en ella intervinieron.

En constancia, se firma a los 22 días de febrero de 2013

27 FEB 2013

HECTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
Rector
Universidad Francisco de Paula Santander

LUIS LIZCANO CONTRERAS
Director
Corporación Autónoma Regional de la
Frontera Nor-Oriental

REV. EDISON JESUS ROJAS AREVALO
Jefe Oficina Jurídica - UFPS

